

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Se admite gratis los comunicados de interes público. Se insertan avisos a cinco centavos las lineas por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez lineas, pues no llegando a estas, su precio será el de cincuenta centavos que deben pagarse adelantados.

San Jose, Febrero 5 de 1872.

OBSERVACIONES.

Se admite gratis los comunicados de interes público. Se insertan avisos a cinco centavos las lineas por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez lineas, pues no llegando a estas, su precio será el de cincuenta centavos que deben pagarse adelantados.

INGRESOS Y EGRESOS DE LA CAJA NACIONAL HABIDOS DURANTE EL MES de Noviembre próximo pasado.

Table with columns for EGRESOS and INGRESOS. Rows include Capitalizacion en el Banco Nacional, Departamento del Interior, Aduana de Puntarenas, etc.

San José, Diciembre 6 de 1871. El Tenedor de Libros de la Secretaría de Hacienda, JUAN LUIS QUIROS.

INGRESOS Y EGRESOS DE LA CAJA NACIONAL HABIDOS DURANTE EL MES de Diciembre próximo pasado.

Table with columns for EGRESOS and INGRESOS. Rows include Capitalizacion en el Banco Nacional, Departamento del Interior, Aduana de Puntarenas, etc.

San José, Enero 9 de 1872. El Tenedor de Libros de la Secretaría de Hacienda, JUAN LUIS QUIROS.

siere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º de Alajuela. Enero diecisiete de mil ochocientos setenta i dos

JOSÉ MARIA QUESADA. J. Sibaja. Martinez. Bartolo Soto.

A las doce del lunes doce del entrante Febrero en el mejor postor i en el porton principal de este Palacio, se ha de rematar un terreno inculco, constante de noventa i cuatro manzanas mas o menos, situado en el barrio de San Rafael, distrito 3º de la villa de San Ramon, canton 2º de esta provincia de Alajuela, lindante al Norte, con terreno del Señor Manuel Chavarria, calle de particulares de por medio; al Sur, con terreno baldío al Este, tambien terreno baldío calle de calera de por medio; i al Oeste, con terreno del Señor Juan Chavarria. Pertenece al ausente Señor Juan Monge Montiel vecino de San Ramon, representado debidamente por el Señor Don Canuto Guerra: está valorado en trescientos cincuenta i ocho pesos; i se vende judicialmente para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Juan José Herrera. Quien quisiere hacer postura, comparezca i le será admitida siendo arreglada.

Juzgado 3º constitucional de Alajuela, a las doce del dia dieziocho de Enero de mil ochocientos setenta i dos.

IGNACIO BARQUERO A. Samuel Alfaro.—F. Fernandez.

Para pagar costas en la mortual del finado Esteban Sedeño, i a pedimento de partes, previas las formalidades de lei, se ha de rematar en el mejor postor el dia ocho de Febrero próximo a las doce del dia i en la puerta de este Despacho un derecho de rastrojo con una Galera en él ubicada, sito en el paraje llamado "Pascon" tierra de comunidad de los vecinos del barrio de San Rafael; a preciado en noventa pesos. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional de Cartago, Enero 25 de 1872.

F. SANCHEZ. Teodoro Piedra.—Ramon Fonseca.

A las doce del lunes doce del entrante Febrero, se rematará en el mejor postor, i en el porton principal de este Palacio, un terreno como de ocho manzanas, mas ó menos, situado en el barrio de la Concepcion, distrito 2º de la villa de Grecia, canton 3º de esta Provincia, punto llamado "Tacares," lindante al Norte, con terreno del Señor Juan de Dios Arias; al Sur, terreno de la testamentaria de la Señora Jertrudis Carranza; al Este, terreno del Señor José M. Arias; i por el Oeste, el rio de Tacares. Es propio del Señor Antonio Arias, i se vende judicialmente para pagar cantidad de pesos que debe al Doctor Don Carlos Jos. de Silva. Quien quisiere hacer postura, acuda que le será admitida siendo arreglada.

Juzgado 3º Alajuela, a las doce del dia diecinueve de Enero de mil ochocientos setenta i dos.

IGNACIO BARQUERO A. Samuel Alfaro.—F. Fernandez.

A las doce del dia quince del próximo mes de Febrero se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Despacho, un potrero constante de cuatro manzanas próximamente, sito en el Barrio de Concepcion, Distrito 4º Canton 1º de la Provincia de Alajuela que linda al Norte, con propiedad de los herederos del finado José M. Santa María; al Sur, con id. de Juan Ignacio Alvarado; al Este, con id. de Bacilio Castro, calle en medio; i al Oeste, tambien calle en medio con propiedad de Simon Molina, apreciado en seiscientos pesos. Un terreno en el punto llamado "Platanillo" Barrio de San Pedro, Distrito i Canton citados, conocidos dicho terreno en el plano general bajo los números 5 i 6 i se halla ubicada en el una casa de regular tamano, sembrado dicho terreno, en parte de caña de azúcar i plantano; linda al Norte, con propiedad de Don Rafael Alvarado, calle en medio; al Sur, con id. del Señor Andres Chacon; al Este, con propiedad de los Señores Vicente Castillo, padre i Vicente Castillo hijo; i al Oeste, con hacienda del Señor Cabezas, i está apreciado con la casa en él ubicada en seiscientos pesos. Dichos bienes pertenecen al Señor Juan Contreras i se venden por disposicion de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que dicho Señor Contreras adeuda a los fondos Municipales, de esta Provincia.—Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal Cartago, Enero 30 de 1872.

F. SANCHEZ. Teodoro Piedra.—L. Caamaño.

A las doce del lunes diecinueve de Febrero entrante, en el porton del Palacio Municipal de esta Ciudad, se rematará en el mejor postor un terreno como de media manzana, sito en la Sabaniilla, barrio de Concepcion, distrito número cuatro en el primer Canton de esta Provincia; colindante por el Norte, con terreno de Don Antonio Soto; por el Este, con idem del Señor Rosa Artavia; por el Sur, con idem de Toribio Artavia; i por el Oeste, con idem de Don Manuel Cabezas ó de sus herederos. Dicho terreno pertenece al Señor Ramon Artavia i se vende por este juzgado para pagar a sus acreedores Señores Clemente Jimenez i Nicolas Saborio; está valorado en cuarenta i cinco pesos. Quien quisiere hacer postura ocurra el dia i hora indicados, que se le admitirá con arreglo a derecho.

Juzgado 2º—Alajuela, Enero 30 de 1872.

FRANCISCO ARIAS. Sergio Alvarado.—Samuel Alfaro.

EDICTOS. Por el presente cito i emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes de la finada Manuela Tomasa Martínez, para que en el término de quince dias se presenten a deducir en la mortual correspondiente a que he dado principio, bajo la pena de lei si no lo verificaren.

Juzgado 3º—Cartago, Enero 29 1872.

DAVID PACHECO. Jg. B. Rivera.—Manuel J. Ramirez.

Por el presente cito, llamo i emplazo a los herederos, legatarios, acreedores i demas personas interesadas en los bienes dejados por defuncion de la Señora Romualda Artavia, esposa que fué del Señor Gabriel Ugualde, vecino



CONTENIDO. Poder Judicial. Denuncias, remates, i edictos. Servicio Público. Entradas i salidas de buques en Puntarenas etc. Policia. Boticas de turno. Semovientes en depósito. No Oficial. Premio al merito. Opinión de la prensa extranjera. Correspondencia del correo del Océano. Copia de una circular del Presidente de la Junta de Caidad. Reproducciones. Anuncios.

PODER JUDICIAL.

CARTEL.

Por auto dictado a las once del dia siete de Diciembre próximo pasado, se admitió al Señor Rafael Melendez, mayor de edad, agricultor i vecino de San Mateo, jurisdiccion de Alajuela, el denuncia que ha hecho de una veta de oro con rumbo de Norte a Sur, situada en las faldas de la montaña llamada "Pelón Grande" del mineral del Aguacate, entre San Mateo i San Ramon, de la expresada jurisdiccion de Alajuela.—Dicha veta se encuentra en una quebrada que pasa por el camino nuevo que de San Mateo conduce

á San Ramon sus linderos son: por el Norte, las filas de Pelon Grande han la quebrada del mismo nombre; al Sur, el camino que conduce al San Ramon; al Este, los cerros de Pelon Grande i terrenos de Mineral del Aguacate; i al Oeste, terrenos minerales. Con fecha veintiseis del presente mes, se ha sido como denunciante en la mencionada al Licenciado Francisco María Fuentes, con condueno ó socio del Señor Mendez.—Las personas que se crean con derecho a dicha mina, obran a legalizarlo a dicha oficina dentro el término de lei. Juzgado de Hacienda de la Republica. San José, Enero 29 de 1872. Ezequiel Herrera. Pedro U. Cas.—Agapito Rosalez.

RATES.

A las doce del dia siete del entrante Febrero, se han de rematar en este Juzgado i en el mejor postor los bienes siguientes: Una casa con el sitio en que esta ubicada, sito en el Distrito segundo, canton primer de esta Provincia, lindante al Norte, con casa de Don Juan F. Bonilla, id. de Don Isidro L. Alvarez, solares de los herederos del Señor José Salazar (a) casado de la Señora María Gutierrez de Umaña; al Sur, con casa del Señor de la Señora Modesta Madrid de Gomez,

solar de Doña Manuela Acosta i casa i solar de Don Felix Bonilla: al Este, calle del Palacio Nacional en medio, con casa de Don Calixto Acosta i solar de Don Rafael Zeledón; i al Oeste, con solar de los Señores Guillermo Holtz i Juan Oris. Constante el solar de treinta i siete varas i dos tercias de frente, por cuarenta i cuatro de fondo, valuado todo en la forma siguiente: el material de la casa, caudisios, galeras i cocinas, en mil pesos; el solar a cien pesos la vara de frente a la calle con el fondo correspondiente. La casa tiene dieziocho varas de cañon, con corredor, cuartos caudisios, ventanas, pisos i tabiques de tabla: veintidós varas media agua frente a la calle, en adobes, con puertas, ventanas, piso de tabla, con otra media agua atras, piso de tierra: veinte varas de casa media agua al Sur del cañon con medio pozo de agua; i ocho varas media agua en horcones, en el centro del solar en que está ubicada la casa, estando en mal estado los horcones. Un potrero, sito en la villa de Escasú, distrito primero, canton segundo de esta Provincia, lindante al Norte, calle en medio, con potrero de los Señores Antonio Monge, Juan i Pablo Delgado; al Sur, calle en medio, con potrero de los herederos del Señor Pedro Ramirez; al Este, con potreros de Luis Delgado, i Silvestre Mora; i al Oeste, con id. de Juan i Pablo Delgado, valorado

en seiscientos cincuenta pesos, i consta de catorce manzanas poco mas ó menos. Dichos bienes pertenecen a la testamentaria de la Señora María Umaña, i se venden de orden de este Juzgado por no admitir cómoda division, previa informacion de utilidad i necesidad. Quien quisiere hacer postura se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura Civil i de Comercio en la 1ª instancia de la provincia de San José. Enero 24 de 1872.

RAMON GARCIA. Antonio Mendes.—Rafael Cordero.

A las doce del dia cinco de Febrero próximo entrante se ha de rematar en el mejor postor, i en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad: una casa, sita en la cuarta manzana al Nordeste de la plaza principal de esta ciudad, como de ocho varas de largo i cuatro de ancho, de horcones, forrada de tablas i cubierta de teja, con el solar en que está ubicada, constante de veinticuatro varas de frente por veintiseis de fondo poco mas ó menos, lindante este al Norte y Oeste, con calles públicas; al Sur, con solar de Don Asiselo Ramos; i al Este, con idem de Don Santiago Ramos, valorado en ciento doce pesos. pertenece esta finca a la mortuoria de la Señora Juana Delgado, i se vende a pedimento de partes para pagar costas i demandas de dicha mortuoria. Quien qui-

ere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional de Cartago, Enero 25 de 1872.

F. SANCHEZ. Teodoro Piedra.—Ramon Fonseca.

A las doce del lunes doce del entrante Febrero, se rematará en el mejor postor, i en el porton principal de este Palacio, un terreno como de ocho manzanas, mas ó menos, situado en el barrio de la Concepcion, distrito 2º de la villa de Grecia, canton 3º de esta Provincia, punto llamado "Tacares," lindante al Norte, con terreno del Señor Juan de Dios Arias; al Sur, terreno de la testamentaria de la Señora Jertrudis Carranza; al Este, terreno del Señor José M. Arias; i por el Oeste, el rio de Tacares. Es propio del Señor Antonio Arias, i se vende judicialmente para pagar cantidad de pesos que debe al Doctor Don Carlos Jos. de Silva. Quien quisiere hacer postura, acuda que le será admitida siendo arreglada.

Juzgado 3º Alajuela, a las doce del dia diecinueve de Enero de mil ochocientos setenta i dos.

IGNACIO BARQUERO A. Samuel Alfaro.—F. Fernandez.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.



ADMN. JENERAL DE CORREOS DE COSTA-RICA. CARTAS REZAGADAS EN SAN JOSE DURANTE EL MES DE ENERO DE 1872.

de esta ciudad, para que dentro del término de quince días comparezcan en mi oficina, á deducir sus derechos en la respectiva mortal á que he dado principio. Juzgado 3º de Alajuela. Enero 30 de 1872.

IGNACIO BARQUERO A. Henrique Rojas—Juan V. Montes de Oca.

Por el presente cito é emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la finada Juana Justa Siria, para que en el término de lei se presenten á deducirlo en la respectiva mortal á que he dado principio, bajo la pena de lei si no lo verificaren. Juzgado 3º—Cartago, Enero 25 de 1872.

DABID PACHECO. Jy. B. Rivera. Manuel J. Ramirez.

NAZARIO OCAMPO, Juez del Crimen de la Provincia de Alajuela.

Por el presente llamo é emplazo al reo ausente Jesus Vasconcelo, contra quien he dictado auto de prision por el delito de hurto de varios efectos de la propiedad de Don Máximo Soto.—En consecuencia prevengo al reo se presente en estas cárceles dentro del perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar al indicado reo é presentármelo; i las personas particulares de la indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado en la ciudad de Alajuela, á las once del día veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta i dos.

Es conforme. Juzgado del Crimen de la Provincia de Alajuela, Enero 29 de 1872.

N. OCAMPO. Francisco Fernandez.—J. J. Jenkins

RAMON ALVARADO, Juez Militar de esta ciudad.

Por el presente llamo é emplazo al reo ausente José María Rodríguez (Alias Goches) vecino del barrio de San Nicolas de esta ciudad, contra quien se ha proveido el auto que á la letra dice.

“Juzgado Militar de Cartago, Enero veintisiete de mil ochocientos setenta i dos, á las diez de la mañana. Con presencia de los artículos 730 del Código de Procedimientos i 56 del Reglamento de juicios verbales de 28 de Julio de 1869 se declara: haber lugar á formación de causa en terminación verbal contra José María Rodríguez (Alias Goches) como culpable del delito de heridas dadas á Raimundo Mendez i portación i uso de arma prohibida: reduzcase á prision i prevengasele nombre un defensor que lo proteja i defienda en el curso de esta causa: dese cuenta por medio de nota al Señor Juez del Crimen i copia certificada al Alcalde de las cárceles para que lo registre en el libro respectivo, é inscriba en el al procesado.—Ramon Alvarado—G. Pacheco—J. Vicente Chacon.”

En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del término perentorio de nueve días; con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al indicado reo i presentármelo, i las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado Militar de Cartago, Enero treinta de mil ochocientos setenta i dos.

RAMON ALVARADO. G. Pacheco.—J. Vicente Chacon.

SALVADOR MORA R. Alcalde Unico del Pueblo de Pacaca.

Por el presente cito é emplazo al reo ausente Benito Chaves, á quien se decomiso una vaca hurtada por esta autoridad, el cual desapareció de este despacho en el mismo acto i negado su nombre, contra quien he dictado auto de detención por el referido delito; i prevengo se presente en este despacho dentro de quince días, con el objeto de tomarse su declaración; previniendo á todas las autoridades que en donde quiera que pueda ser habido, lo capturen i remitan á esta; i para mas cierto pongan á continuación la filiación de

MANUEL DÁVILA, Juez del crimen de la Provincia de Heredia.

CERTIFICO: Que al folio 56 de la causa que instruyo para averiguar quien ocasionó la muerte de Antolino Calderon, se registra original é idéntico que copio: “Manuel Dávila, juez del crimen de la Provincia de Heredia. Por el presente llamo é emplazo á los reos ausentes Juan Mendez i Tráquilino Soto, contra quienes he dictado auto de prision i declarado haber lugar á formación de causa: contra el primero por los delitos de homicidio perpetrado en la persona de Antolino Calderon, heridas causadas á Francisco i Nicolas Vargas i u-

so de arma prohibida; i contra el segundo por los delitos de heridas causadas á Francisco Vargas i Reyes Valerio i uso de arma prohibida. En consecuencia prevengo á los reos que se presenten á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes, juzgándoseles como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender á los indicados reos i presentármelos, i las personas particulares, de la indicar el lugar en que se ocultan.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce de la mañana del Viernes veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta i dos.—M. M. Dávila.—J. D. Ulloa.—E. Barquero.

Es escrito presentado por D. Manuel Sandoval, pidiendo que el Sr. José M. Zúñiga reconozca un documento privado, se ha proveido el auto que dice así: “Juzgado 3º de Alajuela, á las tres de la tarde del día veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta i dos.—Como lo pide i por cuanto el petente afirma que el Sr. José M. Zúñiga ni tiene casa ni puede ser habido, llámesele por edictos, emplazándolo para que dentro del término de quince días desde la fecha de la primera publicación en adelante, comparezca en este despacho ha reconocer un documento privado otorgado en favor de D. Manuel Sandoval, por el cual ha sido presentado.—Ignacio Barquero.—Henrique Rojas—Juan V. Montes de Oca.”

En consecuencia prevengo á dicho José M. Zúñiga, se presente en mi oficina dentro del término prefijado con el objeto referido; bajo los apercibimientos de la lei si no comparece.

IGNACIO BARQUERO A. Enrique Rojas. J. V. Montes de Oca.

Por el presente cito, llamo i emplazo á los herederos, legatarios i demas personas que tengan algun derecho que deducir contra los bienes dejados por defunción de la Señora Luisa Rojas i Jimenez, esposa que fué en segundas nupcias del Señor Juan Madrigal de este vecindario, para que en el término de lei, comparezcan en mi oficina, pues con esta misma fecha he dado principio á la mortal respectiva.

Table with columns: PARA QUIEN., A DONDE VAN., DE DONDE VIENEN., FECHA., OBSERVACIONES. Lists various mail recipients and their origins/destinations.

San José, Febrero 2 de 1872.

dicho reo la cual corre agregada en el juicio respectivo. Juzgado Unico del Pueblo de Pacaca á las cuatro de la tarde del día treinta de Enero de mil ochocientos setenta i dos.

SALVADOR MORA R. Mario Coto.—Rafael Rivera.

Filiacion. Un hombre Chato, como de siete cuartas de alto, grueso, ancho de pechos, jibado, color blanco rosado, ojos gatos, carredondo, frente sañuda, pelo rubio, manos gruesas, edad de diezochó á veinte años.

SALVADOR MORA.

BENITO RAMIREZ, Alcalde unico Constitucional del canton del Puriscal.

Por el presente llamo é emplazo al reo ausente Alejo Hernandez, procesado en esta causa, por la cual he proveido el siguiente auto:

Juzgado unico Constitucional de Santiago del Puriscal, á las cuatro de la tarde del día veinte ochó de Enero de mil ochocientos setenta i dos. Con presencia del artículo 30 Codigo de procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa en juicio verbal, contra el reo ausente Alejo Hernandez por el delito de heridas leves, perpetradas en las personas de los Señores Vicente i el Comisario Manuel Sana, reduzcase á prision cuando sea habido i prevengasele nombre defensor que lo proteja i defienda en esta causa, Benito Ramirez.—Leandro Retana.—Felipe Marin.

En consecuencia prevengo al reo que se presente en esta causa dentro del perentorio término de nueve días, bajo apercibimiento, que sino lo hiciere se declarará rebelde, juzgándolo como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al reo i presentármelo, i las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en el canton de Santiago á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta i dos.

BENITO RAMIREZ. Juan Quiroz. Leandro Retana.

MANUEL DÁVILA, Juez del crimen de la Provincia de Heredia.

CERTIFICO: Que al folio 56 de la causa que instruyo para averiguar quien ocasionó la muerte de Antolino Calderon, se registra original é idéntico que copio: “Manuel Dávila, juez del crimen de la Provincia de Heredia. Por el presente llamo é emplazo á los reos ausentes Juan Mendez i Tráquilino Soto, contra quienes he dictado auto de prision i declarado haber lugar á formación de causa: contra el primero por los delitos de homicidio perpetrado en la persona de Antolino Calderon, heridas causadas á Francisco i Nicolas Vargas i u-

so de arma prohibida; i contra el segundo por los delitos de heridas causadas á Francisco Vargas i Reyes Valerio i uso de arma prohibida. En consecuencia prevengo á los reos que se presenten á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes, juzgándoseles como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender á los indicados reos i presentármelos, i las personas particulares, de la indicar el lugar en que se ocultan.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce de la mañana del Viernes veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta i dos.—M. M. Dávila.—J. D. Ulloa.—E. Barquero.

Es conforme. Juzgado del Crimen de la Provincia de Alajuela, Enero 29 de 1872.

N. OCAMPO. Francisco Fernandez.—J. J. Jenkins

RAMON ALVARADO, Juez Militar de esta ciudad.

Por el presente llamo é emplazo al reo ausente José María Rodríguez (Alias Goches) vecino del barrio de San Nicolas de esta ciudad, contra quien se ha proveido el auto que á la letra dice.

“Juzgado Militar de Cartago, Enero veintisiete de mil ochocientos setenta i dos, á las diez de la mañana. Con presencia de los artículos 730 del Código de Procedimientos i 56 del Reglamento de juicios verbales de 28 de Julio de 1869 se declara: haber lugar á formación de causa en terminación verbal contra José María Rodríguez (Alias Goches) como culpable del delito de heridas dadas á Raimundo Mendez i portación i uso de arma prohibida: reduzcase á prision i prevengasele nombre un defensor que lo proteja i defienda en el curso de esta causa: dese cuenta por medio de nota al Señor Juez del Crimen i copia certificada al Alcalde de las cárceles para que lo registre en el libro respectivo, é inscriba en el al procesado.—Ramon Alvarado—G. Pacheco—J. Vicente Chacon.”

En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del término perentorio de nueve días; con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al indicado reo i presentármelo, i las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado Militar de Cartago, Enero treinta de mil ochocientos setenta i dos.

Juzgado 3º de Alajuela, Enero 24 de 1872.

Ignacio Barquero A. Florencio Alfaro.—J. Sibaja Martinez.

SERVICIO PUBLICO. MOVIMIENTO MARITIMO. PUNTA RENAS. ENTRADAS I SALIDAS.

Enero 27.—A las cinco de la mañana de este día, ancló en este puerto, el vapor Norte-Americano “Honduras”, procedente de los Estados de Centro-América, al mando de su capitán John Dow; trayendo de pasajeros á los Señores W. H. Whittemore, de Champerico; F. Madrid i hermana, Juana de Pinto i cinco niños, Luis Cruz i M. Arroyo, de San José; Alfonso Alfaro, esposa i madre, de Acajutla; Jeneral Hernandez, Jeneral Barrientos, Pedro Carvajal hijo i Dolores Alvarez, Espíritu Solares, de la Libertad; Isidro Zúñiga, Ricardo Jochenez i George Scott, de Corinto; G. Seravir, José Gonzalez, Sebastian Herrera, Pedro Gonzalez i Pedro Chamorro, de San Juan del Sur; i de carga 910 bultos mercaderías: consignado al Señor J. R. Casoria.

Enero 28.—A las tres de la tarde de ayer, fondó en este puerto, el vapor inglés “Florence”, de 436 toneladas de registro, al mando de su capitán Robert H. Lucton, con 14 individuos de tripulación i 136 días de mar; cargamento 168 bultos mercaderías; 9,460 sacos sal; consignada á los Señores F. Clavera i Cº.

Enero 28.—A las cinco de la mañana de hoy, zarpó con destino á Panamá, el vapor Norte-Americano “Honduras”, al mando de su capitán John M. Dow; llevando de pasajeros á los Señores J. R. Casoria, M. Colon, D. Arrivada, S. Conquers, A. J. Luttrell, P. Jones, José Soto, hija i niña, Pantaleon Bonilla i Rafael M. lina; i de carga 15 sacos para Panamá, 95 id. para Nueva York, 252 para Hamburguro, 4 barriles caucho, 5 bultos cueros venado i 39 id. res para Panamá, 263 id. para Nueva York i 232 zurrones metal para Hamburguro. Despachado por el Señor J. R. Casoria.

Febrero 2 de 1872. A la una de la madrugada de hoy, ancló en este puerto el Vapor Norte-Americano Costa Rica, procedente de Panamá al mando de su Capitán B. Bowditch, trayendo 383 bultos de mercaderías, i los siguientes pasajeros.—H. D. Norris, A. Waibery, Jhos Diver Jy. Jsaacson, W. J. Diez, G. H. Luchman, Chas Harrison, E. J. Hoes, F. Duplantier, A. Raphael, Domingo Veza, Rafael Balaguir i Julio Ruiz

Febrero 2 de 1872.—Ayer á las tres de la tarde dió fndo en este puerto procedente de Valparaiso, la Barca alemana Normra, de 314 toneladas de resto, al mando de su Capitán Jofé Fridr Eggert, Nussbatt, con 1 individuos de tripulación i 26 días de mar.—Cargamento 889 bultos mercaderías, i Consignad’s á Don Carlos H. Bevers.—

Febrero 1º de 1872. A las nueve de la mañana de hoy, fondó en este puerto procedente de los demas puertos de Centro-América, el vapor de guerra frajes Vandrenil, al mando de su C’pitan Mr. Lefevre; trayendo á su bordo 150 hombres i del porte de cañones.

Febrero 2 de 1872. A las tres de la tarde dió fndo en este puerto procedente de Valparaiso, la Barca alemana Normra, de 314 toneladas de resto, al mando de su Capitán Jofé Fridr Eggert, Nussbatt, con 1 individuos de tripulación i 26 días de mar.—Cargamento 889 bultos mercaderías, i Consignad’s á Don Carlos H. Bevers.—

Febrero 1º de 1872. A las nueve de la mañana de hoy, fondó en este puerto procedente de los demas puertos de Centro-América, el vapor de guerra frajes Vandrenil, al mando de su C’pitan Mr. Lefevre; trayendo á su bordo 150 hombres i del porte de cañones.

Febrero 2 de 1872. A las tres de la tarde dió fndo en este puerto procedente de Valparaiso, la Barca alemana Normra, de 314 toneladas de resto, al mando de su Capitán Jofé Fridr Eggert, Nussbatt, con 1 individuos de tripulación i 26 días de mar.—Cargamento 889 bultos mercaderías, i Consignad’s á Don Carlos H. Bevers.—

Febrero 1º de 1872. A las nueve de la mañana de hoy, fondó en este puerto procedente de los demas puertos de Centro-América, el vapor de guerra frajes Vandrenil, al mando de su C’pitan Mr. Lefevre; trayendo á su bordo 150 hombres i del porte de cañones.

Febrero 2 de 1872. A las tres de la tarde dió fndo en este puerto procedente de Valparaiso, la Barca alemana Normra, de 314 toneladas de resto, al mando de su Capitán Jofé Fridr Eggert, Nussbatt, con 1 individuos de tripulación i 26 días de mar.—Cargamento 889 bultos mercaderías, i Consignad’s á Don Carlos H. Bevers.—

Febrero 1º de 1872. A las nueve de la mañana de hoy, fondó en este puerto procedente de los demas puertos de Centro-América, el vapor de guerra frajes Vandrenil, al mando de su C’pitan Mr. Lefevre; trayendo á su bordo 150 hombres i del porte de cañones.

Febrero 2 de 1872. A las tres de la tarde dió fndo en este puerto procedente de Valparaiso, la Barca alemana Normra, de 314 toneladas de resto, al mando de su Capitán Jofé Fridr Eggert, Nussbatt, con 1 individuos de tripulación i 26 días de mar.—Cargamento 889 bultos mercaderías, i Consignad’s á Don Carlos H. Bevers.—

Febrero 1º de 1872. A las nueve de la mañana de hoy, fondó en este puerto procedente de los demas puertos de Centro-América, el vapor de guerra frajes Vandrenil, al mando de su C’pitan Mr. Lefevre; trayendo á su bordo 150 hombres i del porte de cañones.

Febrero 2 de 1872. A las tres de la tarde dió fndo en este puerto procedente de Valparaiso, la Barca alemana Normra, de 314 toneladas de resto, al mando de su Capitán Jofé Fridr Eggert, Nussbatt, con 1 individuos de tripulación i 26 días de mar.—Cargamento 889 bultos mercaderías, i Consignad’s á Don Carlos H. Bevers.—

Febrero 1º de 1872. A las nueve de la mañana de hoy, fondó en este puerto procedente de los demas puertos de Centro-América, el vapor de guerra frajes Vandrenil, al mando de su C’pitan Mr. Lefevre; trayendo á su bordo 150 hombres i del porte de cañones.

Febrero 2 de 1872. A las tres de la tarde dió fndo en este puerto procedente de Valparaiso, la Barca alemana Normra, de 314 toneladas de resto, al mando de su Capitán Jofé Fridr Eggert, Nussbatt, con 1 individuos de tripulación i 26 días de mar.—Cargamento 889 bultos mercaderías, i Consignad’s á Don Carlos H. Bevers.—

Febrero 1º de 1872. A las nueve de la mañana de hoy, fondó en este puerto procedente de los demas puertos de Centro-América, el vapor de guerra frajes Vandrenil, al mando de su C’pitan Mr. Lefevre; trayendo á su bordo 150 hombres i del porte de cañones.

Febrero 2 de 1872. A las tres de la tarde dió fndo en este puerto procedente de Valparaiso, la Barca alemana Normra, de 314 toneladas de resto, al mando de su Capitán Jofé Fridr Eggert, Nussbatt, con 1 individuos de tripulación i 26 días de mar.—Cargamento 889 bultos mercaderías, i Consignad’s á Don Carlos H. Bevers.—

Febrero 1º de 1872. A las nueve de la mañana de hoy, fondó en este puerto procedente de los demas puertos de Centro-América, el vapor de guerra frajes Vandrenil, al mando de su C’pitan Mr. Lefevre; trayendo á su bordo 150 hombres i del porte de cañones.

Febrero 2 de 1872. A las tres de la tarde dió fndo en este puerto procedente de Valparaiso, la Barca alemana Normra, de 314 toneladas de resto, al mando de su Capitán Jofé Fridr Eggert, Nussbatt, con 1 individuos de tripulación i 26 días de mar.—Cargamento 889 bultos mercaderías, i Consignad’s á Don Carlos H. Bevers.—

Febrero 1º de 1872. A las nueve de la mañana de hoy, fondó en este puerto procedente de los demas puertos de Centro-América, el vapor de guerra frajes Vandrenil, al mando de su C’pitan Mr. Lefevre; trayendo á su bordo 150 hombres i del porte de cañones.

Febrero 2 de 1872. A las tres de la tarde dió fndo en este puerto procedente de Valparaiso, la Barca alemana Normra, de 314 toneladas de resto, al mando de su Capitán Jofé Fridr Eggert, Nussbatt, con 1 individuos de tripulación i 26 días de mar.—Cargamento 889 bultos mercaderías, i Consignad’s á Don Carlos H. Bevers.—

Febrero 1º de 1872. A las nueve de la mañana de hoy, fondó en este puerto procedente de los demas puertos de Centro-América, el vapor de guerra frajes Vandrenil, al mando de su C’pitan Mr. Lefevre; trayendo á su bordo 150 hombres i del porte de cañones.

Febrero 2 de 1872. A las tres de la tarde dió fndo en este puerto procedente de Valparaiso, la Barca alemana Normra, de 314 toneladas de resto, al mando de su Capitán Jofé Fridr Eggert, Nussbatt, con 1 individuos de tripulación i 26 días de mar.—Cargamento 889 bultos mercaderías, i Consignad’s á Don Carlos H. Bevers.—

Febrero 1º de 1872. A las nueve de la mañana de hoy, fondó en este puerto procedente de los demas puertos de Centro-América, el vapor de guerra frajes Vandrenil, al mando de su C’pitan Mr. Lefevre; trayendo á su bordo 150 hombres i del porte de cañones.

Febrero 2 de 1872. A las tres de la tarde dió fndo en este puerto procedente de Valparaiso, la Barca alemana Normra, de 314 toneladas de resto, al mando de su Capitán Jofé Fridr Eggert, Nussbatt, con 1 individuos de tripulación i 26 días de mar.—Cargamento 889 bultos mercaderías, i Consignad’s á Don Carlos H. Bevers.—

Febrero 1º de 1872. A las nueve de la mañana de hoy, fondó en este puerto procedente de los demas puertos de Centro-América, el vapor de guerra frajes Vandrenil, al mando de su C’pitan Mr. Lefevre; trayendo á su bordo 150 hombres i del porte de cañones.

Febrero 2 de 1872. A las tres de la tarde dió fndo en este puerto procedente de Valparaiso, la Barca alemana Normra, de 314 toneladas de resto, al mando de su Capitán Jofé Fridr Eggert, Nussbatt, con 1 individuos de tripulación i 26 días de mar.—Cargamento 889 bultos mercaderías, i Consignad’s á Don Carlos H. Bevers.—

Febrero 1º de 1872. A las nueve de la mañana de hoy, fondó en este puerto procedente de los demas puertos de Centro-América, el vapor de guerra frajes Vandrenil, al mando de su C’pitan Mr. Lefevre; trayendo á su bordo 150 hombres i del porte de cañones.

Febrero 2 de 1872. A las tres de la tarde dió fndo en este puerto procedente de Valparaiso, la Barca alemana Normra, de 314 toneladas de resto, al mando de su Capitán Jofé Fridr Eggert, Nussbatt, con 1 individuos de tripulación i 26 días de mar.—Cargamento 889 bultos mercaderías, i Consignad’s á Don Carlos H. Bevers.—

Febrero 1º de 1872. A las nueve de la mañana de hoy, fondó en este puerto procedente de los demas puertos de Centro-América, el vapor de guerra frajes Vandrenil, al mando de su C’pitan Mr. Lefevre; trayendo á su bordo 150 hombres i del porte de cañones.

Febrero 2 de 1872. A las tres de la tarde dió fndo en este puerto procedente de Valparaiso, la Barca alemana Normra, de 314 toneladas de resto, al mando de su Capitán Jofé Fridr Eggert, Nussbatt, con 1 individuos de tripulación i 26 días de mar.—Cargamento 889 bultos mercaderías, i Consignad’s á Don Carlos H. Bevers.—

Febrero 1º de 1872. A las nueve de la mañana de hoy, fondó en este puerto procedente de los demas puertos de Centro-América, el vapor de guerra frajes Vandrenil, al mando de su C’pitan Mr. Lefevre; trayendo á su bordo 150 hombres i del porte de cañones.

Febrero 2 de 1872. A las tres de la tarde dió fndo en este puerto procedente de Valparaiso, la Barca alemana Normra, de 314 toneladas de resto, al mando de su Capitán Jofé Fridr Eggert, Nussbatt, con 1 individuos de tripulación i 26 días de mar.—Cargamento 889 bultos mercaderías, i Consignad’s á Don Carlos H. Bevers.—

Febrero 1º de 1872. A las nueve de la mañana de hoy, fondó en este puerto procedente de los demas puertos de Centro-América, el vapor de guerra frajes Vandrenil, al mando de su C’pitan Mr. Lefevre; trayendo á su bordo 150 hombres i del porte de cañones.

Febrero 2 de 1872. A las tres de la tarde dió fndo en este puerto procedente de Valparaiso, la Barca alemana Normra, de 314 toneladas de resto, al mando de su Capitán Jofé Fridr Eggert, Nussbatt, con 1 individuos de tripulación i 26 días de mar.—Cargamento 889 bultos mercaderías, i Consignad’s á Don Carlos H. Bevers.—

Febrero 1º de 1872. A las nueve de la mañana de hoy, fondó en este puerto procedente de los demas puertos de Centro-América, el vapor de guerra frajes Vandrenil, al mando de su C’pitan Mr. Lefevre; trayendo á su bordo 150 hombres i del porte de cañones.

Febrero 2 de 1872. A las tres de la tarde dió fndo en este puerto procedente de Valparaiso, la Barca alemana Normra, de 314 toneladas de resto, al mando de su Capitán Jofé Fridr Eggert, Nussbatt, con 1 individuos de tripulación i 26 días de mar.—Cargamento 889 bultos mercaderías, i Consignad’s á Don Carlos H. Bevers.—

Febrero 1º de 1872. A las nueve de la mañana de hoy, fondó en este puerto procedente de los demas puertos de Centro-América, el vapor de guerra frajes Vandrenil, al mando de su C’pitan Mr. Lefevre; trayendo á su bordo 150 hombres i del porte de cañones.

Febrero 2 de 1872. A las tres de la tarde dió fndo en este puerto procedente de Valparaiso, la Barca alemana Normra, de 314 toneladas de resto, al mando de su Capitán Jofé Fridr Eggert, Nussbatt, con 1 individuos de tripulación i 26 días de mar.—Cargamento 889 bultos mercaderías, i Consignad’s á Don Carlos H. Bevers.—

Febrero 1º de 1872. A las nueve de la mañana de hoy, fondó en este puerto procedente de los demas puertos de Centro-América, el vapor de guerra frajes Vandrenil, al mando de su C’pitan Mr. Lefevre; trayendo á su bordo 150 hombres i del porte de cañones.

Febrero 2 de 1872. A las tres de la tarde dió fndo en este puerto procedente de Valparaiso, la Barca alemana Normra, de 314 toneladas de resto, al mando de su Capitán Jofé Fridr Eggert, Nussbatt, con 1 individuos de tripulación i 26 días de mar.—Cargamento 889 bultos mercaderías, i Consignad’s á Don Carlos H. Bevers.—

Febrero 1º de 1872. A las nueve de la mañana de hoy, fondó en este puerto procedente de los demas puertos de Centro-América, el vapor de guerra frajes Vandrenil, al mando de su C’pitan Mr. Lefevre; trayendo á su bordo 150 hombres i del porte de cañones.

Febrero 2 de 1872. A las tres de la tarde dió fndo en este puerto procedente de Valparaiso, la Barca alemana Normra, de 314 toneladas de resto, al mando de su Capitán Jofé Fridr Eggert, Nussbatt, con 1 individuos de tripulación i 26 días de mar.—Cargamento 889 bultos mercaderías, i Consignad’s á Don Carlos H. Bevers.—

Febrero 1º de 1872. A las nueve de la mañana de hoy, fondó en este puerto procedente de los demas puertos de Centro-América, el vapor de guerra frajes Vandrenil, al mando de su C’pitan Mr. Lefevre; trayendo á su bordo 150 hombres i del porte de cañones.

Febrero 2 de 1872. A las tres de la tarde dió fndo en este puerto procedente de Valparaiso, la Barca alemana Normra, de 314 toneladas de resto, al mando de su Capitán Jofé Fridr Eggert, Nussbatt, con 1 individuos de tripulación i 26 días de mar.—Cargamento 889 bultos mercaderías, i Consignad’s á Don Carlos H. Bevers.—

Febrero 1º de 1872. A las nueve de la mañana de hoy, fondó en este puerto procedente de los demas puertos de Centro-América, el vapor de guerra frajes Vandrenil, al mando de su C’pitan Mr. Lefevre; trayendo á su bordo 150 hombres i del porte de cañones.

este modo ó por medio de una certificación.

Administración Jeneral de correos de Costa-Rica. San José, Noviembre 18 de 1871.

POLICIA. BOTICAS DE TURNO.

La Botica de servicio público en la ciudad de San José, durante la presente semana es la del Dr. D. Juan Braun.

La Botica de servicio en la ciudad de Alajuela, durante esta semana, es la del Doctor Don Mariano Padilla.

Jefatura Política del Canton de Santo Domingo.

Con fecha 6 del presente mes, han sido presentados á esta policia como perdidos, dos caballos, uno melado, de andadura i con una marca confusa; i ademias tiene una seña de que es hembra i macho, i el otro retinto, pequeño i de andadura i con marca. La persona que se crea con derecho á dichas bestias, ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Enero 30 de 1872. MANUEL FONSECA.

NO OFICIAL. Premio al mérito.

El Consejo de Ministros por resolución del 31 del pasado, acordó premiar los talentos artísticos dedicados á la República por la inteligente Señora Catalina Fournier.

La obra que la Señora Fournier ha trabajado i que no es otra cosa que el escudo de armas de la Nación bordado con seda, es verdaderamente una obra maestra i de esquisito i delicado gusto.

En ella sobresalen, al mismo tiempo que la exactitud que ha debido preceder en el dibujo, la elegancia i aseó del bordado.

Nos unimos á los Honorables Ministros en su manifestación i deseamos que este ejemplo de munificencia nacional se repita para que sirva de estímulo á la juventud.

He aquí el acuerdo. El Consejo de Ministros teniendo á la vista un escudo de armas de la República, bordado con seda por la Señora Catalina Fournier; considerando este trabajo de mucho mérito, i convencido de la necesidad de fomentar el progreso de las artes premiando el mérito,

ACUERDA: Que del Tesoro Nacional se gratifique con la suma de cien pesos á la espresada Señora.

Palacio Nacional.—San José, Enero 31 de 1872.



Opinion de la prensa extranjera, a cerca de Costa-Rica.

En otra seccion de este periódico encontraran nuestros lectores la opinion que un acreditado órgano de publicidad en Europa, "El Correo de Ultramar," lanza en orden a la situacion politica, social i economica del pueblo costarricense.—Las apreciaciones de la prensa extranjera, que nos honra con el dictado de pueblo civilizado, nos coloca en posicion de no desmentir con una conducta de revueltas politicas, sin significacion ni trascendencia alguna para el porvenir, el buen nombre que paulatinamente hemos tenido en el exterior, i gozar de las simpatias i consideracion de los centros de civilizacion en el globo.

Encaminado el pais por la senda constitucional, el Gobierno se promete con el concurso de los hombres interesados en el progreso de la Patria, asegurar el imperio del orden i de la seguridad, restablecer el equilibrio de todos los intereses lejitimos; inspirar confianza en sus procedimientos, hacer justicia en las lejitimas aspiraciones de los ciudadanos, i fundar el imperio de la legalidad con una respetuosa deferencia al derecho, i a la lei.—Si por su parte los ciudadanos pacificos i honrados, pretenden dar lustre, honra i gloria a la República, lo encontraran en el apoyo decidido i leal, a la causa del orden, prestando mano fuerte a las autoridades constituidas, i poniendo de una vez, sus virtudes cívicas, i sobre todo su patriotismo, al servicio de la causa sacrosanta de la paz.

¿Qué? La América Española está condenada a vivir a perpetuidad, entre el tumulto i la confusión de las pasiones. ¿A no ver jamas consolidado el sistema representativo, por la impaciencia i ambicion de los gobernados. Paso al derecho!

Los pueblos hispano-americanos necesitan descanso; i el descanso no lo encontrarán sin virtudes republicanas; ya que la República, es una necesidad social para la América, vivamos para ella; pero vivamos con la justicia por guia, el derecho por estandarte, la fraternidad como principio vital.—Paso a las repriminaciones insensatas del odio.—El odio jamas puede producir, sino el caos, la disolucion i la muerte de las sociedades.—Nuestro nombre como Nacion, nuestro porvenir, nuestra honra i nuestra dicha está en conservar la paz, como una necesidad de progreso.—A su sombra, la República de Costa-Rica, justamente considerada, podrá brindar una patria feliz a los americanos, que huyendo de las discordias civiles en las Repúblicas hermanas, mas o menos constituidas, quieran aquí, encontrar obreros desinteresados para el trabajo, i apóstoles sinceros del derecho humano.

"La República de Costa Rica sigue su camino de paz i de progreso. Sus instituciones, sus costumbres i los demas elementos que la constituyen, marchan en completa armonia al fin que se proponen los pueblos que quieren inscribir su nombre en el gran libro de las naciones civilizadas."

"En lo administrativo, Costa Rica ha dado pasos avanzados en consonancia con las mas sanas i mejores doctrinas. En lo politico, su carta fundamental revela cordura, patriotismo, ideas democráticas i conocimiento de los hábitos i necesidades de la sociedad que se va a constituir. En lo economico, Costa Rica ha hecho tambien rápidos progresos; ha sistematizado i organizado perfectamente la Hacienda pública, arreglado sus rentas, abierto nuevas fuentes a su riqueza agrícola, ensanchado i facilitado el comercio i puesto capitales al alcance de todos los hombres honrados i propietarios."

"La paz pública está solidamente afianzada; no existen divisiones ni desconfianzas, i la jeneralidad ve asegurado un rico porvenir para el pais."

"Las elecciones para la Constituyente se verificaron con calma i con absoluta independencia; i este alto cuerpo, compuesto de honrados, inteligentes i propietarios ciudadanos, se ha ocupado con la mas completa libertad en constituir el pais."

"La Constitucion sanciona los

principios democráticos de las sociedades civilizadas en conformidad con los hábitos i las necesidades del pueblo. Todo, pues, promete para ese afortunado pais un porvenir venturoso i envidiable."

[De el "Correo de Ultramar"]

AMÉRICA CENTRAL. República de Costa-Rica.

(Correspondencia particular del correo del Océano.) CAMINO DE FIERRO INTEROCEANICO DE COSTA-RICA.

Dimos en nuestro número del 10 de Octubre último, aviso del establecimiento de un camino de fierro del Puerto de Limón, sobre la costa Este de la República de Costa-Rica, América Central, entre 09 de latitud Norte i 85º 22' de longitud occidental del meridiano de París.—Este camino que es el principio de un camino de fierro interoceanico, parte de un Puerto del Atlántico i vá hasta el centro de la poblacion agrícola de Costa-Rica, pasando con dicha costa todos los pueblos principales, ha sido concedido a M. Henry Mieggs, el gran constructor americano que la establecimiento de los caminos de fierro en el Perú.

He aquí un extracto del contrato de concesion.—(Se da aquí la copia de los artículos 1º a 6º del contrato que ya conocen nuestros lectores.)

COPIA

de la circunscrita pasada por el Presidente de la Junta de Caridad de Costa-Rica a los Señores Gobernadores.

San José, Enero 31 de 1872.

El Señor Tesorero de la Junta que tengo la honra de presidir, me ha informado que en esa Provincia existen varias ventas de medicinas, sin que satisfaga a su deseo lo que seña la Resolucion de 31 de Enero de 1866.

Adjunto a usted el conocimiento que dicho Señor ha presentado, a fin de que dignese proceder conforme se previene en la orden suprema nº 135 de 23 de Octubre de 1864, que, por su inteligencia, me hago el honor de trascribir a continuación.

"Ministerio de la Gobernacion.— Señor Presidente de la Junta de Caridad.— Por el artículo 2º del Decreto nº 8 de 24 de Agosto de 1849, los Gobernadores deben tener a su cargo las ventas de mercaderías estranjeras, mercaderías de esta clase, por el siguiente para su espendio es necesario ocurrir al Gobernador, quien, con vista del recibo del Sr. Jefe Tesorero, dará aquel documento."

"Para evitarse, pues, que se abran boticas, que se vendan medicinas sin la respectiva licencia, el Tesorero, en cumplimiento de su deber, pedirá a los Gobernadores un conocimiento de los puntos en que, conforme a la lei, se espenden medicinas, denunciando a los contraventores, quienes las mismas autoridades locales para que les auxilien la responsabilidad i no permitan en lo sucesivo la repetition de semejantes abusos.—De este modo se evitan las dificultades a que alude la Jefe de Caridad en el artículo 6º de la acta celebrada en 28 de Setiembre próximo pasado."

Aunque poseo otra disposicion suprema se descompara que las patentes para esos establecimientos deban extenderse a los Promedicos, se deja, sin embargo, vijente la parte final de la Resolucion que precede.

Espero que usted se atienda al humanitario objeto de que la lei ha destinado ese impuesto a contribuir a la fundacion de un hospital jeneral de San Juan de Dios.

Soi de U. muy atento y respetuoso Servidor. J. C. PINTO.

(\*) El artículo 3º de la lei de 4 de Agosto de 1859 impone a los promedicos a las boticas de San Juan de Dios de las Provincias.

REPRODUCCION.

INFORMES

Sobre Instruccion Publica en Francia.

Consulado Jeneral de los Estados Unidos de Colombia en París.—San Ladajús.—Paris 7 de Setiembre de 1871.

Señor Secretario de Hacienda i de Fomento de los Estados Unidos de Colombia.

Privadamente supe que el Señor Secretario habia dirigido a los Señores Agentes consulares de la Union una circular sobre Instruccion Primaria, la que no ha llegado a este Consulado, sin duda alguna a causa de las dificultades en que puso la guerra civil el servicio postal; tambien supe que muchos de ellos habian enviado sus brillantes i concienzudos informes a esa Secretaría. Yo, por mi parte, me propongo a mi vez remitir, no una contestacion a los puntos que usted tuvo a bien indicar en su circular, sino algunos detalles sobre la organizacion de esta importante cuestion.

Lo que tengo la honra de comunicarle al Señor Secretario está basado, ya sobre las leyes, decretos i decisiones ministeriales, de los cuales no hago sino dar una simple traduccion en muchas partes, ya sobre los datos que he recogido particularmente de los Directores é institutores de las escuelas que visité con este objeto.

DIVISION DE LAS ESCUELAS.

La lei divide en dos clases las escuelas primarias, las unas fundadas i sostenidas por el Estado, los departamentos ó los distritos, i que llevan el nombre de Escuelas Públicas; las otras fundadas i sostenidas por los particulares, son las Escuelas privadas ó libres.

En las unas como en las otras la enseñanza se da por los maestros de escuelas ó institutores que sean mayores de veintin años i que hayan adquirido el respectivo diploma de capacidad.

DIPLOMAS DE CAPACIDAD.

Este diploma se obtiene de la manera que espondré mas adelante, i puede ser reemplazado:

1º Por un certificado que compruebe que el candidato ha enseñado durante tres años a lo menos, las materias del programa, en una de las escuelas que están autorizadas para recibir estajistas.

2º Por el diploma de Bachiller en ciencias i en letras.

3º Por un certificado que compruebe que el candidato fué admitido en una de las escuelas siguientes del Estado: Escuela Politécnica, Escuela Normal superior, Escuela Militar de Saint Cyr, Escuela de Marina, de Mineros de Alais, St. Etienne i de Chartes i de Montes i Plantíos.

4º Por el título de Ministro que no haya sido revocado ni suspendido, de cualesquiera de los cargos reconocidos por el Estado.

Es evidente que se permite, por las concesiones anteriores, ser maestros de escuela a muchos individuos que no poseen el diploma requerido, pero que por la naturaleza de los estudios preparatorios que deben hacer para entrar en las escuelas mencionadas, ó por ser Bachilleres ó Ministros de un culto, tienen una instruccion superior a la exigida por la lei siendo una de las mejores condiciones para consagrarse a la enseñanza; sin embargo, estoy convencido de que las escuelas no son desempeñadas sino por los que tienen el diploma mencionado.

CONDICIONES PARA CONCURRIR AL DIPLOMA DE CAPACIDAD. Cada aspirante está obligado a inscribirse un mes antes del dia en que se abran las sesiones para los exámenes en la oficina del Inspector de la Academia del Departamento i de consignar los documentos siguientes:

1º Su acta de nacimiento.

2º Una declaracion manifestando que el aspirante no se ha presentado a ninguna otra comision de examinadores durante cuatro meses precedentes.

Esta declaracion se exige porque jeneralmente los exámenes no tienen lugar a la misma época en todos los Departamentos, i se trata de evitar que concurren los que han sido reprobados en los Departamentos vecinos.

3º Otra declaracion, en la cual el aspirante manifieste si quiere ó no ser examinado sobre alguna de las materias que componen la enseñanza facultativa.

EXÁMENES.

Todos los aspirantes que hayan depositado los documentos anteriores son admitidos al examen; sin embargo, deben ser rigorosamente excluidos, segun el artículo 9º del decreto de 3 de Julio de 1866, los que hayan sido condenados por crímenes ó delitos contrarios a la probidad i a las buenas costumbres, ó los que han perdido en totalidad ó en parte los derechos civiles ó de ciudadanía.

Queza tambien excluido de hecho el aspirante que haya hecho uso de una declaracion falsa, de las exijidas anteriormente.

En el momento del examen, cada candidato es sometido a dos clases de pruebas: orales i escritas.

Las pruebas escritas para el diploma simple son las siguientes:

1º Caligrafía: escribir una página a lo menos, en letra grande, mediana i pequeña, de los tres jéneros siguientes: cursiva, bastardilla i redonda. Se concede una hora.

2º Ortografía: se les dicta un acépite tomado en el texto de un autor clásico. Se acuerdan diez minutos para leerla i corregirla.

3º Ejercicio de estilo: narracion de un hecho histórico. Se acuerda una hora.

4º Matemáticas: la solucion razonada de varios problemas de aritmética que comprendan los números enteros i los quebrados. Se concede una hora.

Las pruebas orales para el diploma simple son las siguientes:

1º Lectura de un trozo en prosa i de otro en verso. Lectura de un manuscrito i de un trozo en latin. Se les interroga sobre el significado de las palabras i de las frases que hayan leído.

2º Catecismo ó historia sagrada.

3º Analisis de una frase en el tablero.

4º Aritmética i sistema métrico.

El examen en cada una de estas materias no debe durar mas de veinte minutos.

Si el aspirante manifestó en tiempo oportuno el deseo de ser examinado sobre alguna de las materias que constituyen la enseñanza facultativa, ademas de las que comprende el diploma simple, se le examina sobre los puntos que haya escogido de las siguientes:

DIPLOMA COMPLETO.—(Enseñanza facultativa.)

PRUEBAS ORALES.

1º Aritmética aplicada a las operaciones prácticas, teneduria de libros, elementos de geometría, agrimensura, nivelacion, dibujo lineal i de ornamentacion i canto.

2º Elementos de historia i de geografía. Nociones de ciencias físicas i de historia natural aplicables a los usos de la vida; elementos de agricultura, industria, hjiene i j gimnasia.

Para cada una de estas pruebas se le acuerda una hora.

3º Dibujo de imitacion.

4º Lenguas vivas.

Se le concede media hora para cada una.

PRUEBAS ESCRITAS.

1º Aritmética i geometría aplicadas a las operaciones prácticas. Dibujo lineal i de ornamentacion. Se le acuerda una hora.

2º Historia i geografía. Media hora.

3º Dibujo de imitacion.

4º Lenguas vivas.

Para cada una, una hora.

Las cuestiones sobre las cuales deben entrar el examen, son las mismas para todos los candidatos de una sesion; ellas no están confiadas a la voluntad de los examinadores, pues el Rector está obligado a enviar en tres pliegos cerrados i sellados, con dos dias de anticipacion, las preguntas que deben hacerse. El Inspector las abre en el acto en que se declare abierta la sesion.

El señor Secretario comprende lo defectuoso de este sistema, que mal aplicado espone a resultados poco satisfactorios; sinóngase por un momento que el empleado a quien se le confie el cuidado de redactar, ó de copiar las preguntas, esté de acuerdo con algunos de los candidatos ó sea un poco indistadriano especialmente los puntos sobre los cuales todos van a ser examinados; i aparecerán mucho mas instruidos que los que son en realidad.

Lo mejor seria dejar este cuidado a los examinadores, ó sacar a la suerte de una urna, en el instante mismo, las cuestiones para el examen.

CALIFICACION I Apreciacion DE LAS PRUEBAS.

La comision de examinadores espresa el valor de cada una de las pruebas orales ó escritas de la manera siguiente:

10 bolas blancas... muy bien. 9... bien. 8... bastante. 7... pasable. 6... mediocre. 5... mal.

Cada prueba de ortografía que presente tres errores, es desechada.

Todo candidato al diploma simple que no tenga por lo menos veinte bolas blancas por el conjunto de las pruebas escritas, no se le admite a las pruebas orales.

La nulidad de una prueba es un caso absoluto de exclusion.

Se expedirá el diploma simple a los candidatos que hayan obtenido veinte bolas blancas por el conjunto de las pruebas orales. Lo que viene a hacer un minimum de cuarenta bolas blancas, por las pruebas escritas.

Parágrafo se haga mención en el diploma de las materias de la enseñanza facultativa, a las cuales se haya sometido el candidato en un nuevo examen, es necesario que haya obtenido cinco bolas blancas por cada prueba.

COMISION DE EXAMINADORES.

El artículo 46 de la lei de 5 de Marzo de 1850 ordena que cada año el Consejo departamental nombre una comision encargada de juzgar públicamente i en las épocas señaladas por el Prefecto, de la aptitud de los aspirantes al diploma de Institutor.

Esta comision se compone de siete miembros i ella misma elije su Presidente. Entre los siete miembros deben figurar, un Inspector de instruccion primaria, un Ministro del culto que profese el candidato, i dos miembros que hagan parte de la enseñanza pública ó privada.

Tal es la banera como se llega a obtener el diploma para ser maestro de escuela en Francia. Como se puede ver, se exigen conocimientos exactos en muchas materias que hacen parte de las que son obligatorias en las escuelas, lo que es de la mayor necesidad para el que se consagra a este jénero de trabajo. Mas el deseo de mejorar el sistema de enseñanza hizo adoptar al Gobierno las Escuelas Normales de institutores, que tienen por esclusivo objeto familiarizar desde muy temprano los futuros maestros de escuela con los mejores métodos de enseñanza i de darles una educacion mas en relacion con las tareas que mas tarde están llamados a desempeñar.

La organizacion de estos establecimientos, que he visitado varias veces, ha llamado vivamente mi atencion, i es por esta razon que pido permiso al señor Secretario para darle los detalles que he podido reunir.

ESCUELA NORMAL DE INSTITUTORES.

Las Escuelas Normales, siendo creadas con la intencion de contribuir de una manera eficaz a la instruccion del pueblo, es sin duda alguna la realizacion de una idea enteramente democrática, i la primera fecha de su formacion debe remontar a la Gran Revolucion; en efecto, en un decreto de 30 de octubre de 1794 se creo en Paris una gran Escuela Normal, a donde fueron llamados mas de mil quinientos jóvenes a recibir en cuatro meses la instruccion necesaria para ser buen Institutor.

Mas tarde el primer imperio, en su decreto de 17 de marzo de 1808, estableció "en cada academia, en los colegios i liceos, una ó muchas escuelas "normales, destinadas a formar los "maestros de escuela para las Escuelas "primarias."

En 1811 la primera Escuela Normal se fundó en Strasburgo, en 1820 se fundaron dos mas, una en Helfdange i la otra en Bar-le-duc; en 1830 habia catorce i en 1833 cuarenta i siete. Sin embargo, puede decirse que la organizacion de estos establecimientos es casi reciente, pues la lei de 28 de junio de 1830 que ordenaba su creacion forzosa en todos los departamentos, no fué ejecutada sino mas tarde.

(Continuará.)

Carpetas finas para mesa. Sésero para sábanas, de lino i de algodón.

Linos finimos. Frascos bordados. Trajes i ajuares para bañadero. Cambray fino. Lino fino. San José, Febrero 1º de 1872. 3 v.—1

LOCOMOTORA.

Cambray fino i ordinario. Frascos de lana. Zorras angostas. Id. Id. azules. Pañuelos de seda de todos tamaños i colores.

Perma ingles. Cacao molido extranjero. Id. Id. medicinal. Agua Florida, en botellas de Injio; i varios otros artículos en casa de FRANCISCO J. ALTABADO. 3 v.—1

MUI BARATO.

Acite de cambiar ó copaba de superior calidad, por mayor i por botellas, en la vineria de G. CICALON. 3 v.—1

EN LA ESPERANZA

Café de varias clases i otros liciores. Manteca fresca en latas de 10 libras cada una. Candelas de cebo la caja. 3 v.—1

AVISO.

El que suscribe ofrece en venta su hacienda, sita en San Rafael de Guadalupe, que está dividida en tres lotes, i la otra en el paraje llamado Mozotal del mismo barrio. La primera consta como de cuarenta manzanas i la segunda de doce. El que quiera puede tomar parte ó el todo.

Vendo, ademas, un beneficio de café situado en el mismo punto que la primera finca con un aparato completo de maquina, neta, etc., etc., para beneficiar hasta 4,000 quintales. El punto de este beneficio no tiene rival para comprar todo el café que se quiera en virtud de estar en el centro de los barrios de San Vicente, Guadalupe, San Juan i Uruca.

San José, Di-iembre 21 de 1871. FRANCISCO BRENES R. 3 v.—1

VENDO POR MAYOR:

arroz, almidon, petates, puros, sombreros de palma, i otros artículos.

A 30 varas al Oeste de la plaza principal, calle de la Independencia, frente a la casa de Don Santos Dengo. ANDRÉS MARIANO. 3 v.—1

EL STAR & HERALD I LA ESTRELLA DE PANAMA.

El agente de este periódico solicita a los señores suscritores que no deseen tener su suscripcion para el año 1872 que se sirvan darle el correspondiente aviso lo mas pronto posible.

Esta ocasion seria muy oportuna para que se suscribiesen los que aun no lo han hecho, recibiendo en este modo, desde el mes de Enero este interesante periódico, que contiene las noticias mas importantes, recibidas por telegramas de todas partes del mundo, hasta el momento de salir el vapor de Panamá un resumen de los principales movimientos marítimos i precios corrientes en los mercados de Europa, Estados Unidos, California, Perú i Chile.

Precios de suscripcion.

En Ingles i Español \$ 8.00. En Ingles solo 6.00. En Español solo 4.00. La suscripcion debe pagarse adelantada i en otro americano ó en su equivalente. El agente solicita a los suscritores que manden entregar su cuota para el año 1872 especialmente los que viven en las Provincias. San José, Diciembre 6 de 1871. G. F. JAY. 6 v. 4.

AVISO

Los que suscriben ponen en conocimiento del público que han formado una sociedad mercantil que jirará bajo la razon social de Brenes y Echandi.

San José, Diciembre 21 de 1871. Fco. BRENES R.—Glorioso ECHANDI. 3 v.—2

AVISO.

A todas las personas que no hayan pagado los intereses adelantados que por término de Turrones i dinero a intereses deban a los fondos municipales de esta Provincia.

La Tesoreria solicita se sirvan hacer el pago inmediatamente por ser vencido el plazo, i antes que el Fiscal proceda contra ellos ejecutivamente. Tesoreria Municipal de la Provincia de Alajuela, Diciembre 6 de 1871. FRANCISCO JURETA. 2 v.—2

ANUNCIOS.

"VEGA I MAROTO"

Bajo esta razon social, los infrascritos anuncian al comercio en jeneral i al pueblo de Grecia en particular, que han abierto en la villa indicada, un establecimiento para espender toda clase de mercaderias por mayor, ofreciéndose en el mas puntual i calculado surtido de efectos de su propiedad, que llenará las exigencias del público griego para sus usos mas frecuentes.

Todos los créditos a cobrar i pagar de un uso de los socios en particular, quedan incluidos en la sociedad establecida a quien compete su arreglo definitivo.

De la firma "Vega i Maroto," sus socios harán uso indistintamente. Casa del socio Vega, 100 varas San Oeste, Plaza de Grecia. Diciembre 23 de 1871.

José VEGA.—Estevan MAROTO. 2 v.—1

BAZAR DE SAN JOSE.

Acabamos de recibir: Un surtido completo de Calado de segunda clase i tamaño. Costuras i lino i otros artículos propios para regalo. Pañuelos de última moda. Cuchillos hispanos. Solapas de seda. Damasco blanco para pastelerias.



